



DIVISIÓN JURÍDICA



DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES EXENTAS N°s 9304, DE 2014, Y 681, DE 2015, AMBAS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN E IMPARTE INSTRUCCIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE INCLUSIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EQUIDAD DE GÉNERO, DEPENDIENTE DEL GABINETE MINISTERIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Solicitud N° **399**

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

0179 11.01.2019

CONSIDERANDO:

Que, corresponde al Ministerio de Educación, entre otros asuntos, fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo; promover el estudio y conocimiento de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana; y, fomentar una cultura de la paz, y de estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística, la práctica del deporte y la protección y conservación del patrimonio cultural.

Que, por Resolución Exenta N° 9304, de 2014, de la Subsecretaría de Educación, y en virtud de las orientaciones técnicas para la constitución de la mencionada unidad por sector según lo señalado en el ordinario N° 000414 de 2014, del Servicio Nacional de la Mujer, se creó la Unidad de Equidad de Género, con el objeto de dar cumplimiento a los convenios y acuerdos sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres suscritos por nuestro país, que han sido ratificados por Chile, con organismos internacionales, los cuales se encuentran vigentes.

Que, a su tiempo, por Resolución Exenta N° 681, de 2015, de esta Subsecretaría, se formalizó la creación de la Unidad de Inclusión y Participación, cuya misión es velar por el cumplimiento de la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, entre otras funciones.

Que, esta Subsecretaría de Estado considera de relevancia el trabajo conjunto de las áreas de Equidad de Género y de Inclusión y Participación Ciudadana, al alerto de una sola coordinación, ello, con el propósito de un eficiente logro de los objetivos trazados ellas y una ejecución integral de las políticas públicas relativas a dichos temas.

Que, de acuerdo con lo anterior, el presente acto administrativo tiene por objeto dejar sin efecto los actos administrativos que crean las unidades de Equidad de Género y la de Inclusión y Participación, reemplazándolas por un acto único que las comprenda y determine las tareas que serán de su cargo, designe al funcionario responsable de estas y que fije la dependencia de la que, para estos efectos, se denominará "Unidad de Inclusión, Participación Ciudadana y Equidad de Género"; y,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la Ley N° 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.500; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. Déjase sin efecto las Resoluciones Exentas N°s 9304, de 2014 y 681, de 2015, ambas de la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Instrúyese que, contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, las labores relativas a temas de Equidad de Género, Inclusión y de Participación Ciudadana estarán a cargo de un(a) funcionario(a) denominado(a) **Coordinador(a) de Inclusión, Participación Ciudadana y Equidad de Género**, en adelante **el(la) Coordinador(a)**, dependiente del Gabinete Ministerial del Ministerio de Educación, a quien le corresponderá dirigir, coordinar y hacer cumplir las tareas y objetivos que a continuación se indica, así como de las que en el futuro se le encargue, y sin perjuicio de las que le encomiende el Subsecretario de Educación o el Ministro de Educación y estará a cargo de un grupo humano y de recursos presupuestarios, denominado, "Unidad de Equidad de Género, Inclusión y Participación Ciudadana".

Para el ejercicio de sus labores tendrá como ámbito de acción todos los estamentos de la cartera, incluidos los servicios sujetos a la supervigilancia del Ministerio de Educación, respecto de los cuales ejercerá sus tareas con respeto de las autonomías propias de esos servicios, de acuerdo con sus leyes orgánicas.

El(la) funcionario(a) a cargo de la Unidad de Inclusión, Participación Ciudadana y Equidad de Género, deberá coordinarse con todas las autoridades del Ministerio y de los servicios públicos que dependan o se relacionen con el Presidente de la República a través de esta Secretaría de Estado.

ARTÍCULO TERCERO. En cuanto a la Equidad de Género, corresponderá a **el(la) Coordinador(a)**, realizar las siguientes tareas:

1. Ejecutar y/o gestionar su presupuesto anual para cumplir con las actividades correspondientes a su planificación respectiva.
2. Estudiar y adecuar las políticas, planes y programas del Ministerio de Educación para incorporar la perspectiva de género.
3. Establecer acciones e iniciativas en aquellas áreas del Ministerio de Educación donde deban implementarse las políticas de igualdad de género.
4. Realizar el seguimiento de las acciones establecidas por esta Secretaría de Estado para la igualdad de género.
5. Promover en el Ministerio de Educación, la capacitación a los funcionarios/as para incorporar el enfoque de género en su quehacer.

6. Asignar presupuesto al diseño y ejecución de planes y programas destinados a la igualdad de género.
7. Elaborar Plan de Trabajo Anual con los contenidos básicos requeridos (Agenda de Género, Compromisos Ministeriales, Definiciones Estratégicas Institucionales, Indicadores, otros otros).

ARTÍCULO CUARTO. Específicamente, y para los efectos de cumplir en forma adecuada con lo señalado en el artículo anterior, la persona designada como **Coordinador(a)**, deberá:

1. Coordinar y asesorar al Ministerio de Educación en la incorporación de criterios de igualdad de género en sus políticas.
2. Asesorar al Ministerio de Educación en materias legislativas, presupuestarias y/o iniciativas comunicacionales relacionadas con género.
3. Formar un equipo de apoyo técnico y operativo con funcionarios y funcionarias de la unidad.
4. Administrar los recursos humanos y presupuestario asignado a políticas de Equidad de Género.

ARTÍCULO QUINTO. En cuanto a Inclusión y Participación Ciudadana, corresponderá a **el(la) Coordinador(a)**, realizar las siguientes tareas:

1. Velar por el cumplimiento de la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, por parte del Ministerio de Educación, sus autoridades y funcionarios.
2. Coordinar las divisiones y unidades del Ministerio de Educación, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación y a los servicios relacionados de esta Secretaría de Estado en sus líneas de acción, con miras al cumplimiento de la citada norma.
3. Coordinar aspectos comunicacionales y los procesos de participación relacionados con la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.
4. Velar por el cumplimiento de la norma general de Participación Ciudadana que rija al Ministerio de Educación.
5. Coordinar con todas las autoridades del Ministerio y de los servicios públicos que dependan o se relacionen con el Presidente de la República a través de esta Secretaría de Estado.
6. Las demás funciones que sean asignadas por el Ministro de Educación.

ARTÍCULO SEXTO. Específicamente y para los efectos de cumplir en forma adecuada con lo señalado en el artículo anterior, la persona designada como **Coordinador(a)** deberá:

1. Administrar los recursos humanos y presupuestarios asignados a la Unidad de Inclusión y Participación Ciudadana.

2. Coordinarse con todas las autoridades del Ministerio y de los servicios públicos que dependan o se relacionen con el Presidente de la República a través de esta Secretaría de Estado.
3. Proponer directrices sobre las materias de su competencia.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministra de Educación	1C
- Gabinete Subsecretario de Educación	1C
- Archivo	1C
- Oficina de Partes	1C
TOTAL	4C

Exp. 53448-2018